



**TRABAJANDO
PARA USTED**

OTORGA NUEVO PLAZO, POR 21 MESES, AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE LA BENEFICIARIA KRISTIE LORETO ARIAS ARANEDA DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N49 (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.

Valdivia, 27 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2239

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio secretaria general de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g) La circular FSEV N°24, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prórrogas y nuevos plazos de Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) La Resolución N°36, de fecha 24 de diciembre del 2024 y modificada por la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i) Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/52/2026** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad..

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°106, de fecha 29 de enero de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 1.140, (V. y U.), de 2020, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas.
2. EL certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita a los siguientes beneficiarios/as, e indica fecha de emisión y vencimiento:

NOMBRE	RUT	DV	N° RES ASIG	FECHA RES	VENC.	NUMERO DE SERIE
KRISTIE LORETO ARIAS ARANEDA	18.289.187	8	106	29/01/21	22/11/22	SPI20200140001299

3. El Informe N°91 de fecha 07 de abril 2026, firmado por el jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales, autorizando la otorgación de los nuevos plazos.

4. Que el artículo 64, letra a), del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, dispone: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:

a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.”.

5. Que, de acuerdo a las circunstancias precedentemente señaladas, resulta atendible otorgar nuevo plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional referido en el considerando tercero de la presente resolución, con el objeto de permitir al beneficiario finalizar el proceso de adquisición de su vivienda conforme al mencionado programa habitacional. En mérito de todo lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTÓRGUESE, nuevo plazo para la vigencia del certificado de subsidio habitacional otorgado por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, por un período de 21 meses, a partir de la fecha de la presente resolución, y que corresponde a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	RUT	DV	VENC.	NUMERO DE SERIE
KRISTIE LORETO ARIAS ARANEDA	18.289.187	8	22/11/22	SPI20200140001299

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO CARRASCO SEPULVEDA
DIRECTOR SUBROGANTE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

GMH/CSP/GTA/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE OOH